

LEY N.º 1750

Reconstrucción del teatro municipal de Trujillo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, la suma de tres mil libras peruanas, oro sellado, con destino á la reconstrucción del teatro municipal de Trujillo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado. — J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados. *Edmundo Montesinos*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos doce.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*B. F. Maldonado*.